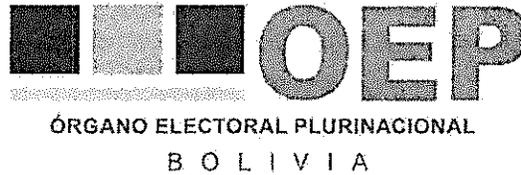


INF.FIS.UTF N° 126/2025



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE**  
**FISCALIZACIÓN**

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE  
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA  
GESTIÓN 2023 DEL PARTIDO POLÍTICO  
“PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL  
BOLIVIANO”  
(PAN-BOL)

La Paz, 27 de marzo de 2025



# INDICE

	<b>Página</b>
<b>I. ANTECEDENTES .....</b>	<b>1</b>
Del Informe Preliminar.....	1
De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones Al Informe Preliminar.....	2
<b>II. DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>3</b>
<b>III. RESULTADOS DE LA EVALUCIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>3</b>
3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RES- PALDO.....	3
3.2. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS SIN EL DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE.....	6
3.3. AUSENCIA DE COMPROBANTES CONTABLES, LIBRO MAYOR Y OTROS REGISTROS AUXILIARES QUE RESPALDEN LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS.....	8
3.4. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESU- PUESTARIO APROBADO.....	14
3.5. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES.....	16
3.6. SALDO DE CAJA SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO Y DIFERENCIA NO JUSTIFICADA.....	18
3.7. RUBRO DEL ACTIVO FIJO SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	20
3.8. SALDO DE “CUENTAS POR PAGAR NO DOCUMENTACO” OBSERVADO EN LA GESTIÓN 2022 QUE NO FUE CUMPLIDA.....	22
<b>IV. INFORME LEGAL.....</b>	<b>23</b>
<b>V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>24</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>25</b>



**INF.FIS.UTF. N° 126/2025**

**I N F O R M E**

**Para :** Dr. Gustavo Ávila Mercado  
**PRESIDENTE a.i.**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Vía :** Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe  
**VOCAL DE ÁREA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

MSc.Nancy Gutierrez Salas  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**JEFE**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref. :** **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DEL PARTIDO POLÍTICO “PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO” (PAN-BOL)**

**Fecha :** La Paz, 27 de marzo de 2025

---

**I. ANTECEDENTES**

**Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 y asignación de la jefatura de unidad mediante Memorandum TSE-UTF N° 004/2024 se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), cuyos resultados fueron expuestos en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 173/2024 de 09 de octubre de 2024.

### **De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización tomó conocimiento de la notificación efectuada por el Tribunal Supremo Electoral el 04 de noviembre de 2024 al Sr. Abdías Cárdenas Pereira, delegado titular del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano”, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N°173/2024, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el pasado 02 de diciembre de 2024.

El 03 de diciembre de 2024, el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), a través de su Delegado Titular Sr. Abdías Cárdenas Pereira solicitó ampliación de plazo de 20 días hábiles adicionales para la presentación de descargos al Informe Preliminar.

El Tribunal Supremo Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante Informe TSE.UTF. N° 022/2024, dispuso conceder el plazo adicional ampliatorio solicitado de veinte (20) días hábiles computables a partir de su notificación, en virtud a lo establecido por el artículo 120° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución RSP-TSE-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el que fue notificado el 05 de diciembre de 2024 al Sr. Abdías Cárdenas Pereira, Delegado Titular del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), con el informe antes citado; considerando la fecha de notificación, dicho plazo feneció el pasado 06 de enero de 2025.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

## II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota de 06 de enero de 2025, Sr. Abdías Cárdenas Pereira, Delegado Titular del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), presentó documentación con referencia: “*Solicitud de cumplimiento a la presentación de los descargos y subsanación observaciones al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 173/2024 de Fiscalización de los Estados financieros Gestión 2023 del Partido Político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL)*”, al Tribunal Supremo Electoral el 06 de enero de 2025 y derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización el 07 de enero de 2025 a través de la Hoja de Ruta TSE-SC-162/2025.

## III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

### 3.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.1.** del informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 173/2024, se estableció que el Estado de Resultados de la Gestión 2023 expuso “Gastos” por **Bs18,287.89** de los cuales **Bs11,448.01** carecían de respaldo. Si bien se adjuntaron Resoluciones Administrativas que aprueban el pago de alquileres y medicamentos, no adjuntaron la documentación suficiente y competente que sustente la ejecución de dichos gastos. Según se detalló la información observada:

Detalle	Importe Bs.
Alquileres	10,800.00
Medicamentos	648.01
<b>Total</b>	<b>11,448.01</b>

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

#### **Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)**

*“I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente***”



*debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable” (las negrillas son nuestras).*

**Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)**

*“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto**, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política” (las negrillas son nuestras).*

**Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).**

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política” (las negrillas son nuestras).*

La falta de documentación de respaldo, ocasionó que los gastos realizados en alquileres y medicamentos no se encuentren adecuadamente sustentados y justificados, restando confianza a la información económica financiera presentada.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), presentar la documentación de respaldo original y/o fotocopia legalizada, que justifique la ejecución de los gastos en las partidas observadas, con el propósito de validar dichos gastos y generar confianza en la información financiera presentada.

**Respuesta del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PANBOL)**

En la nota de 06 de enero de 2025 del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PANBOL), respecto al punto **2.1. Gastos sin suficiente documentación de respaldo**” se adjuntó lo siguiente:

- **Contrato de alquiler:** Se presentó el contrato privado de alquiler firmado el 01 de enero de 2023 entre el Sr. Marcelo Rodrigo Mendoza Álvarez, propietario del inmueble, y el Sr. Abdías Cárdenas Pereira, en calidad de inquilino. El contrato corresponde al alquiler del inmueble ubicado en la calle José Saravia N° 1777, zona Tembladerani, ciudad de La Paz. Asimismo, se adjuntaron los recibos de pago correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2023. La presentación de la documentación permite certificar que los pagos por concepto de alquiler fueron realizados correctamente y dentro del período correspondiente. En consecuencia, se **levanta** la observación por el monto de **Bs10,800.00**, ya que se ha proporcionado la justificación adecuada para los gastos registrados.
- **Gasto en medicamentos:** Respecto al gasto realizado en medicamentos por Bs 648.01, la organización política **no ha proporcionado ninguna aclaración**. Si bien, en el informe preliminar, se presentó la resolución que autoriza el reembolso por la compra de medicamentos, no se incluyó el informe que justifique la necesidad de los medicamentos, el nombre del beneficiario, ni la relación de este gasto con la actividad política, ni el acta de recepción de los medicamentos por el beneficiario. Por lo tanto, se **mantiene** la observación por **Bs 648.01**.

En resumen, conforme a las aclaraciones, así como a la falta de descargos, se establece que se **levanta** la observación por **Bs10,800.00** de alquileres y se **mantiene** la observación por **Bs648.01** de medicamentos, expuesta en el numeral **3.1** Gastos sin suficiente documentación de respaldo del presente informe; sin embargo, es importante señalar a la organización política que en el futuro deben presentar toda la documentación de respaldo, que justifique la ejecución de los gastos, con el propósito de validar dichos gastos y generar confianza en la información financiera.

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal efectuará el seguimiento correspondiente en las próximas fiscalizaciones con el fin de verificar que lo observado no se vuelva a presentar y de esta manera se dé cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### **3.2 PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS SIN EL DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE**

En el numeral **2.2.** del informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 173/2024, se estableció que el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano”

(PAN-BOL), no remitió el Dictamen del auditor independiente junto con los Estados Financieros de la gestión 2023, ni presentó alguna aclaración respecto a su no remisión.

Cabe aclarar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, mediante Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 217/2023** de 06 de noviembre de 2023 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS UTF N° 046/2024** de 20 de febrero de 2024, a pesar de que la organización política se comprometió a subsanar esta observación mediante la presentación de estados financieros auditados en la gestión 2023; sin embargo, esta observación se volvió a repetir, lo que evidencia una falta de compromiso por parte de la organización política para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

**Artículo 58° (Estados Financieros auditados):**

- I. *Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente** que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc. (las negrillas son nuestras).*
- IV. *La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda”.*

**Artículo 59.(Contratación de Firmas de Auditoría Externa)**

- I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, **en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa** ante el Tribunal*

*Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda*". (las negrillas son nuestras).

La ausencia del dictamen del auditor independiente, no permitió tener una opinión externa acerca de la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros; asimismo, la no remisión constituye un incumplimiento de la normativa vigente establecida.

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia del partido político "Partido de Acción Nacional Boliviano" (PAN-BOL), que en futuras remisiones de estados financieros, incluya el dictamen del auditor o explicar la razón de la no remisión de los estados financieros auditados, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Dado que esta recomendación se está reiterando, queremos enfatizar que, en caso de no subsanar lo solicitado, de corresponder la organización política será sujeta a una amonestación, a través de una resolución expresa de amonestación. Por lo tanto, sugerimos cumplir con la recomendación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones.

### **Respuesta del partido político "Partido de Acción Nacional Boliviano" (PANBOL)**

En la nota de 06 de enero de 2025 del partido político "Partido de Acción Nacional Boliviano" (PANBOL), respecto al punto **2.2**. Presentación de Estados Financieros sin el dictamen del Auditor Independiente" señaló que: "...asimismo cabe aclarar que no se realizó la auditoría externa de los Estados financieros de la gestión 2023 debido al poco movimiento y la falta de economía dentro del partido político".

Considerando la respuesta y la aclaración presentada respecto a la no realización de la auditoría externa, debido al bajo movimiento económico y la falta de recursos dentro del partido político, se considera válido dicho argumento para esta gestión. Por lo tanto, la observación expuesta en el numeral **3.2** se **levanta** de manera excepcional. No obstante, se sugiere a la organización política que adopte medidas para incrementar los aportes, mediante la realización de recaudaciones y actividades de autofinanciamiento, con el fin de contar con el respaldo económico necesario para generar información y difundir las actividades político-



programáticas, así como las campañas y propaganda de la organización en futuros procesos electorales.

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral llevará a cabo el seguimiento correspondiente en la próxima fiscalización, con el propósito de verificar que lo observado no se repita. En caso de no corregirse este incumplimiento, podría generarse sanciones por su recurrencia.

### **3.3 AUSENCIA DE COMPROBANTES CONTABLES, LIBRO MAYOR Y OTROS REGISTROS AUXILIARES QUE RESPALDEN LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS**

En el numeral **2.3.** del informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 173/2024, se estableció que no se adjuntaron los respectivos comprobantes de ingreso, gastos, libro mayor, así como otros registros auxiliares que respalden los saldos expuestos en los estados financieros presentados.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece lo siguiente:

#### **Artículo 49. (Libros contables)**

*I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:*

- a) **Libro diario**, que registra en orden progresivo, cronológico las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, determinando claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa que describa el tipo de operación e importe, con registro de los nombres, apellidos y firmas de las personas que intervengan en la transacción en constancia de elaboración y aprobación.*
- b) **Libro mayor**, que registra los traslados de los registros del libro diario, en el mismo orden cronológico de fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados de cada cuenta expuesta en el Balance General.*

- c) **Otros libros auxiliares** que la organización política considere convenientes como ser: libro de conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria, fondos en avance, inventarios, etc. (las negrillas son nuestras)

**Artículo 57. (Estados financieros a presentar)**

I. Con **carácter obligatorio** de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), los siguientes estados financieros:

- a) Balance General
- b) Estado de Resultados
- c) Notas a los estados financieros

Adicionalmente podrán presentar los siguientes documentos:

- d) Estados de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.
- e) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
- f) Estado de Flujo de Efectivo

Los citados estados financieros descritos de a) a f) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes libros y registros contables:

- g) Libro Diario.
- h) Libro Mayor.**
- i) Comprobantes de Ingreso.**
- j) Comprobantes de Gastos.**
- k) Comprobantes de Diario.
- l) Comprobantes de Traspaso.

II. La documentación generada por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, **debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador**, designados formalmente por la máxima instancia de la organización política. (las negrillas son nuestras).

El no adjuntar los comprobantes contables de ingresos, gastos, libro mayor, así como otros registros auxiliares, no permitió contar con la



información necesaria, respecto a las transacciones realizadas que respalden los saldos expuestos en los estados financieros, restando confianza a la información económica financiera presentada por la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), presentar los comprobantes de ingreso, gastos, libro mayor y otros registros auxiliares, con el propósito de respaldar las transacciones realizadas y los saldos expuestos en los estados financieros de la gestión 2023, brindando confianza a la información remitida.

**Respuesta del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PANBOL)**

En la nota de 06 de enero de 2025 del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PANBOL), respecto al punto **2.3**. “Ausencia de comprobantes contables, libro mayor y otros registros auxiliares que respalden los estados financieros presentados” se adjuntó lo siguiente:

**Comprobantes de traspaso:**

N°	Fecha	Concepto	Importe Bs
3-010001	01/01/2023	Asiento de apertura según saldo saldos de la gestión 2022	19,593.37
3-12002	04/12/2023	Pago alquiler oficina noviembre 2023	900.00
3-120003	08/12/2023	Reembolso de gastos combustible EG035	215.63
3-120004	08/12/2023	Reembolso de gastos de comunicación EG036	85.00
3-120005	31/12/2023	Ajuste de las cuentas de capital 2023	221.32
3-120006	31/12/2023	Actualización y depreciación de activos fijos gestión 2023	1,714.48

**Comprobante de Ingreso:**

N°	Fecha	Concepto	Importe Bs
1-010002	10/01/2023	Ingreso por aporte de militante	4,500.00
1-03001	17/03/2023	Aporte en efectivo militancia R.IG. 002	3,800.00
1-06001	19/06/2023	Ingreso efectivo militancia recibo 003	4,200.00
1-08001	22/08/2023	Ingreso por aporte de militante s/recibo N° 004	4,000.00



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

N°	Fecha	Concepto	Importe Bs
2-11006	13/11/2023	Aporte por militancia al partido ° 5	2.600,00

**Comprobante de Egreso:**

N°	Fecha	Concepto	Importe Bs
2-010002	31/01/2023	Pago compra de dos baterías celular FAC N° 1347	120.00
2-020002	01/02/2023	Reembolso gastos vehículo gasolina y otros EG001	238.99
2-020001	02/02/2023	Reembolso comunicaciones Enero 2023 EG002	140,00
2-020003	03/02/2023	Pago alquiler oficina de enero 2023	900.00
2-030001	03/03/2023	Reembolso de viáticos y pasajes del mes de enero recibo ° EG007	311.00
2-030002	3/03/2023	Reembolso de gasto de combustible y parqueo vehicular s/recibo N° EG003	228.08
2-030003	01/03/2023	Reembolso gastos de comunicación s/recibo N° EG005	165.00
2-03004	04/03/2023	Reembolso de gastos de transporte y refrigerios por el mes de febrero s/g recibo N° EG006	484.00
2-03005	04/03/2023	Pago alquiler oficina mes de febrero 2023	900.00
2-04001	04/04/2023	Reembolso gastos de vehículo marzo 23 EG008	231.62
2-04002	04/04/2023	Reembolso Viat. Refr. Pasaje mar/23 s/recibo N° EG009	380.00
2-04003	6/04/2023	Reembolso gastos comunicaciones EG010	130.00
2-04004	06/04/2023	Pago alquiler oficina mar/23 Rec. Xx4	900.00
2-05001	05/05/2023	Reembolso viatico refrigerio, pasaje abril /23 EG11	610.00
2-05002	05/05/2023	Reembolso comunicaciones abril/23 EG012	70.00
2-05003	05/05/2023	Pago alquiler oficina mes abril 2023	900.00
2-050004	05/05/2023	Reembolso medicamentos mes de abril 2023	181.91
2-06001	05/06/2023	Reembolso de viáticos refrigerio pasaje mayo 2023 EG014	142.00
2-06002	06/06/2023	Pago comunicaciones mes de mayo 2023 EG 015	85.00
2-06003	07/06/2023	Reembolso gastos vehículo mayo 2023 EG 016	171.14
2-06004	07/06/2023	Pago alquiler oficina Mayor 2023	900.00
2-070001	05/07/2023	Reembolso gastos comunicación junio 2023 EG017	100.00



N°	Fecha	Concepto	Importe Bs
2-07002	05/07/2023	Pago alquiler oficina junio 2023	900.00
2-07003	08/07/2023	Pago con recibo EG0018	56.42
2-07004	08/07/2023	Reembolso de pasajes y transporte s/Recibo N° EG0019	190.00
2-07005	11/07/2023	Reembolso por la compra de medicamentos s/recibo N° EG020	123.80
2-08001	02/08/2023	Reembolso de pasajes, viáticos y transporte s/recibo N° EG021	696.00
2-08002	02/08/2023	Pago de alquiler por el mes de julio 2023	900.00
2-08004	03/08/2023	Reembolso por gastos de comunicación s/recibo EG022	80.00
2-08005	04/08/2023	Reembolso por gastos de combustible s/recibo N° EG023	170.30
2-09001	04/09/2023	Pago de alquiler correspondiente al mes de agosto	900.00
2-09002	05/09/2023	Reembolso de viáticos y pasajes recibo EG 024	173.00
2-09003	06/09/2023	Reembolso de gastos de comunicación Recibo EG025	50.00
2-09004	06/09/2023	Reembolso por gastos de combustible recibo EG026	33.48
2-09005	06/09/2023	Reembolso de pasajes, viáticos y refrigerio Recibo EG027	594.00
2-100001	03/10/2023	Reembolso por gastos médicos y compra de medicamentos recibo EG028	319.00
2-10002	04/10/2023	Reembolso gastos comunicación recibo EG 029 Septiembre 2023	55.00
2-10003	04/10/2023	Reembolso gastos vehículo 2448GGU	155.05
2-10004	05/10/2023	Pago de alquiler por el mes de septiembre	900.00
2-110001	07/11/2023	Pago alquiler de octubre 2023	900.00
2-11002	07/11/2023	Reembolso por gastos de comunicación recibo EG031	85.00
2-11003	07/11/2023	Reembolso viáticos, pasajes refrigerio octubre 2023 recibo EG032	126.00
2-11004	08/11/2023	Reembolso por compra de medicamentos recibo EG033	23.30
2-110005	08/11/2023	Reembolso por gastos vehiculares recibo EG034	162.40
2-12001	09/12/2023	Reembolso viáticos, pasajes, refrigerio noviembre 2023 EG037	166.00
2-12004	31/12/2023	Reembolso gastos vehículo 2448 GGU Rec. EG038	69.77
2-12005	30/12/2025	Reembolso gasto comunicación diciembre 2023 EG039	60.00
2-12003	31/12/2023	Pago alquiler oficina diciembre 2023	900.00

**Libro mayor:**

Cuenta	Nombre de la cuenta
1010101001	Caja Nacional M/N
1020101001	Muebles y Enseres
1020101002	Depreciación acumulada Muebles y Enseres
1020102001	Equipo de computación
1020102001	Depreciación acumulada equipo de computación
2010101002	Obligaciones con aportes al partido
3010101001	Capital Social
3010101002	Ajuste de capital
3010101005	Resultados Acumulados
4010101001	Ingresos por aportes al partido
4010201001	Ajuste por inflación y tenencia de bienes
5020103003	Servicio de comunicación
5020104005	Gastos Médicos
5020104007	Gastos farmacéuticos
5020105001	Transporte
5020105002	Pasajes al interior del país
5020105005	Fletes y almacenamientos
5020106001	Alquiler de edificio
5020107003	Repuestos y accesorios
5020110001	Combustible
5020111001	Viáticos por viaje
5020111002	Refrigerios
5020112001	Depreciación Muebles y Enseres
5020112002	Depreciación equipo de computación
5030101001	Ajuste por inflación y tenencia de bienes

De acuerdo con la documentación presentada, se verificó que se adjuntaron los comprobantes contables de ingresos, egresos y traspasos, así como los libros mayores correspondientes a cada cuenta. En consecuencia, se **levanta** la observación mencionada en el numeral **3.3** del presente informe., en virtud a que estos documentos respaldan las transacciones realizadas y los saldos expuesto en los estados financieros brindando confianza a la información remitida.

No obstante, es importante aclarar a la organización política que, en el futuro, debe mantenerse un seguimiento continuo a la documentación que respalda las transacciones realizadas y los saldos reflejados en los estados financieros, generando así confianza en la información remitida.

### 3.4 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el numeral 2.4. del informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 173/2024, se estableció que el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), no ha remitido el clasificador presupuestario debidamente aprobado por su máxima instancia; asimismo, no comunicó en las notas a los estados financieros si se tomó la decisión de utilizar o no el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Cabe aclarar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, mediante Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 217/2023** de 06 de noviembre de 2023 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS UTF N° 046/2024** de 20 de febrero de 2024, a pesar de que la organización política se comprometió a subsanar esta observación en la gestión 2023, se volvió a repetir, lo que evidencia una falta de compromiso por parte de la organización política para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

#### **Artículo 33. (Clasificador Presupuestario)**

*“I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual**, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones (las negrillas son nuestras).*

*II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política**, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior” (las negrillas son nuestras).*

La falta de un clasificador presupuestario impidió establecer claramente la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de los gastos programados en el presupuesto anual. Además, dificultó la identificación

y el registro detallado de los rubros de ingresos y las partidas de gastos incluidas en dicho documento.

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano”(PAN-BOL), que remita el clasificador presupuestario debidamente aprobado, acompañado de la Resolución correspondiente. En caso de no haber aprobado un clasificar presupuestario, se deberá informar en las notas a los estados financieros si la organización política ha decidido utilizar el clasificador presupuestario propuesto como anexo al reglamento.

Dado que esta recomendación se la reiteró, aclaramos que, en caso de no subsanar lo solicitado, de corresponder la organización política será sujeta a una amonestación a través de una resolución expresa de amonestación. Por lo tanto, sugerimos cumplir con la recomendación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones.

### **Respuesta del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PANBOL)**

En la nota de 06 de enero de 2025 del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PANBOL), respecto al punto **2.4** Falta de presentación del Clasificador Presupuestario aprobado, adjuntaron la *Resolución del magno dialogo nacional ordinario N° 068/2022 de militantes y simpatizantes del Instrumento Político (PAN-BOL) “Partido de Acción Nacional Boliviano” de aprobación del Plan de Cuenta para uso y vigencia de la gestión 2023, convocado por la Dirección Nacional del Instrumento Político (PAN-BOL) “Partido de acción Nacional Boliviano” en fecha 29 de diciembre del 2022: que en la parte resolutive decreta y aprueba el **PLAN DE CUENTAS PARA USO Y VIGENCIA DE LA GESTIÓN 2023.***

Al respecto, se confirma que el "Partido de Acción Nacional Boliviano" (PAN-BOL) ha cumplido con la recomendación previamente reiterada de remitir el clasificador presupuestario debidamente aprobado, acompañado de la Resolución correspondiente. Dado que se ha presentado la documentación requerida, se **levanta** la observación expuesta en el numeral **3.4.** del presente informe, el hecho de que la organización política cuenta con un clasificador presupuestario permite establecer claramente la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de los gastos



programado en el presupuesto anual. No obstante, se aclara a la organización política realizar la apropiación presupuestaria de los gastos de manera adecuada con el fin de asegurar su correcta clasificación y cumplimiento de la normativa vigente.

### **3.5 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES**

En el numeral **2.5.** del informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 173/2024, se estableció que las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2023 presentada por el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), no hacen una aclaración o explicación necesaria, o en su caso las presentadas no son suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deberían ser complementados fueron los referidos a: la composición del activo fijo y la falta del clasificador presupuestario aprobado.

Cabe aclarar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, mediante Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 217/2023** de 06 de noviembre de 2023 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS UTF N° 046/2024** de 20 de febrero de 2024; sin embargo, en la gestión 2023 esta observación se volvió a repetir, denotando la falta de acciones por parte de la organización política para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

#### **Artículo 26° (Definiciones)**

*f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas. (las negrillas son nuestras).*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitió comprender claramente el contenido de la información expuesta en los estados financieros que ayuden a una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), que las notas a los estados financieros sean elaborados con las aclaraciones y explicaciones necesarias que permitan comprender el contenido de la información expuesta y ayuden a una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

Dado que esta recomendación se la reiteró, en caso de no subsanar lo solicitado, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución expresa de amonestación, conforme lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y en el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de sanciones.

#### **Respuesta del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PANBOL)**

En la nota de 06 de enero de 2025 del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PANBOL), respecto al punto **2.5** Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones suficientes, adjuntaron las notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 .

Respecto a este punto, se verificó que las notas a los estados financieros correspondientes al 31 de diciembre de 2023 fueron presentadas con las aclaraciones necesarias. En consecuencia, se **levanta** la observación expuesta en el numeral **3.5** del presente informe. Dicha documentación facilita la comprensión del contenido de la información y contribuye a una toma de decisiones adecuada dentro de la organización política.

No obstante, se recomienda a la organización política que, en futuras presentaciones de los estados financieros deberán asegurarse de incluir todas las aclaraciones pertinentes de manera clara y detallada, siguiendo los lineamientos establecidos.

### **3.6 SALDO DE CAJA SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO Y DIFERENCIA NO JUSTIFICADA**

En el numeral **2.6.** del informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 173/2024, se estableció que el Balance General al 31 de diciembre de 2023 expuso un saldo en la cuenta “Caja” de **Bs812.11** el cual no se encontraba respaldado por el arqueo de caja respectivo; asimismo, al realizar un procedimiento adicional considerando la información correspondiente a la fiscalización



de la gestión 2022, se determinó una discrepancia de **Bs6,084.00** que no fue justificada. A continuación, se presenta el análisis detallado de esta diferencia:

Detalle	Importe Bs
Saldo de Caja al 31 de diciembre de 2022	6,084.00
<b>Más:</b> Ingresos al 31 de diciembre 2023	19,100.00
<b>Menos:</b> Gastos al 31 de diciembre de 2023	18,287,00
Saldo Caja al 31 de diciembre de 2023	<b>6,896.11</b>
Saldo de caja al 31 de diciembre de 2023 s/g Balance General	812,11
<b>Diferencia</b>	<b>6,084.00</b>

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

**Artículo 43°(Creación y manejo de caja)**

- I. *“...Las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: los controles a ejecutarse como ser: **Arqueos...**”.*

**Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)**

- I. *Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y **agrupaciones ciudadanas departamentales** y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la **documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente** debidamente firmada **que incluya información precisa que facilite el registro contable...**”.* (las negrillas son nuestras).

**Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)**

*Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivo comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y **estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto**, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.* (las negrillas son nuestras).



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

La ausencia de un arqueo de caja impidió validar el saldo presentado en el Balance General y determinar quién es el responsable de su custodia. Además, la discrepancia de **Bs6,084.00** genera incertidumbre sobre la exactitud del saldo reportado en dicho Balance.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), lo siguiente:
- Presentar el arqueo a la fecha de conocimiento del informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como del responsable de efectuar el recuento.
  - Realizar una revisión detallada de la discrepancia de **Bs6,084.00**, si corresponde proceder con el ajuste necesario para corregir el saldo de caja con el fin de dar certidumbre sobre la exactitud del saldo reportado en el Balance General.

#### **Respuesta del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PANBOL)**

En la nota del 6 de enero de 2025 del partido político "Partido de Acción Nacional Boliviano" (PANBOL), respecto al punto **2.6** sobre el saldo de caja sin documentación de respaldo y la diferencia no justificada, se adjuntó el "Arqueo de Caja" correspondiente al 31/12/2023. En dicho documento, se indica que la responsable de caja es la Dra. Ruth Nina y el supervisor de caja es el Lic. Oscar Jorge Arce.

Además el documento señala que: *“El arqueo de caja se realizó de manera adecuada, sin presentar diferencias en el saldo”*

En relación a este punto, se verificó que la organización política presentó el balance ajustado, con los montos corregidos; cuyo saldo de caja es de **Bs6,906.11**, asimismo, se constató que el arqueo de caja incluye los detalles solicitados, como el efectivo recontado, y los responsables del resguardo y el recuento. Además, la discrepancia de **Bs6,084.00** fue aclarada y ajustada, lo que confirma la exactitud del saldo reportado en el Balance General. Por lo tanto, se **levanta** la observación planteada en el numeral **3.6.** del presente informe. En virtud a que la regularización realizada da certidumbre sobre la exactitud de los saldos reportados. No obstante, se recomienda realizar arqueos regulares y documentados así



como revisiones periódicas de las cuentas de caja y otros saldos críticos para corregir posibles discrepancias antes de la presentación de la información económica financiera, lo cual permitirá tomar acciones correctivas oportunas.

### 3.7 RUBRO DEL “ACTIVO FIJO” SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.7. del informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 173/2024, se estableció que el Balance General reportó en el rubro “Activo Fijo” un saldo de **Bs5,246.50** correspondiente a Equipo de oficina y muebles, Equipo de Comunicación y Equipos de Computación, incluyendo la depreciación acumulada. Al respecto, se observó que este saldo no estaba respaldado por un estado de activo fijo que incluya lo siguiente:

- El detalle de los bienes.
- La fecha de compra de los bienes incorporados.
- Cálculos de depreciación, depreciación acumulada y valor neto de los saldos.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

#### **Artículo 26° (Definiciones)**

(...)

- h) *“Documentación de respaldo, constituyen el soporte de las transacciones registradas por la organización política, que demuestran el movimiento económico, financiero y patrimonial efectuado durante la gestión. La documentación que respalda las transacciones debe cumplir con los criterios de suficiencia y pertinencia”.*

La falta de un estado detallado del activo fijo no permitió validar los saldos expuestos en el Balance General.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), adjuntar un estado de cuenta del activo fijo que incluya el detalle de los bienes, la fecha y el valor de adquisición, los cálculos de la depreciación, depreciación acumulada y el valor neto con el fin de validar el saldo del “Activo fijo” expuesto en el Balance General.

### **Respuesta del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PANBOL)**

En la nota de 06 de enero de 2025 del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PANBOL), respecto al punto **2.7** Rubro del “Activo Fijo” sin documentación de respaldo, adjuntaron el “Cuadro de Actualización y depreciación del Activo fijo”.

Respecto a este punto, se verificó que la organización política adjuntó el Cuadro de Actualización y Depreciación del Activo Fijo, el cual incluye el detalle de los bienes, su valor de adquisición, la depreciación correspondiente, la depreciación acumulada y el valor neto de los activos. En consecuencia, se **levanta** la recomendación expuesta en el numeral **3.7** del presente informe. No obstante, se recomienda a la organización política que, en futuras presentaciones, asegure la consistencia en la actualización de los valores de los activos fijos y la correcta clasificación de los bienes, con el fin de validar los saldos expuestos en el balance general y evitar posibles observaciones.

### **2.8 SALDO DE “CUENTAS POR PAGAR NO DOCUMENTADO, OBSERVADO EN LA GESTIÓN 2022 QUE NO FUE CUMPLIDA**

En el numeral **2.7.** del informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 173/2024, se estableció que en el inciso d) del Punto III Otras Observaciones Identificadas del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 217/2023 del 06 de noviembre de 2023 el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), reportó en el Balance General al 31 de diciembre de 2022 “Cuentas por Pagar” por **Bs5,500.00** de cuyo importe no se incluyó un estado de cuenta con el nombre de cada uno de los acreedores a los que se honró la deuda, así como el detalle de proveedores al 31 de diciembre de 2022. Adicionalmente a lo mencionado se estableció que el saldo en la mencionada cuenta ha disminuido en **Bs256,958.00** con relación a la gestión 2021; por lo que se observó que no se adjuntó ningún documento de respaldo que justifique esta deducción consistente en comprobantes que registren el pago a proveedores o beneficiarios, facturas, recibos o documentos similares de respaldo.

Al respecto, mediante nota de 24 de enero de 2024, el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL) con relación a esta observación mencionó lo siguiente: *“Esta observación se subsana con la presentación de Estados Financieros de la gestión 2023...se corregirá en la presentación para la gestión 2024”.*



No obstante, a pesar de esta afirmación, el Balance General al 31 de diciembre de 2023 presenta una omisión en el rubro del pasivo: “Cuentas por Pagar”, además no realizó ninguna aclaración sobre la disminución de **Bs256.958,00** con relación a la gestión 2021, esta situación resta credibilidad, confianza y certidumbre a la información económica financiera presentada por el partido político.

Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL) que presente las aclaraciones pertinentes respecto a la omisión de “Cuentas por Pagar” en el Balance General al 31 de diciembre de 2023, así como el ajuste necesario para asegurar la correcta exposición de dicho saldo. Asimismo, se solicitó respaldar con comprobantes y documentación que justifique la disminución de **Bs256.958,00** en relación con el saldo expuesto al 31 de diciembre de 2021. Esta documentación deberá ser presentada ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación, consideración y seguimiento en la información económica financiera de la Gestión 2023.

En caso de no subsanar lo solicitado y debido a la materialidad del importe observado, de corresponder se procederá a la emisión de una Resolución expresa de amonestación al partido político por la recurrencia de su incumplimiento y por la falta al compromiso asumido, conforme lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y al Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones.

#### **Respuesta del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PANBOL)**

En la nota del 6 de enero de 2025 del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PANBOL), respecto al punto 2.8 sobre el saldo de “Cuentas por pagar no documentadas, observado en la gestión 2022 y no cumplido”.

Con relación a este punto, se verificó que se presentó un nuevo balance general ajustado que incluye un saldo de **Bs5.500,00** por concepto de “Cuentas por Pagar” correspondientes a obligaciones con aportes al partido. Sin embargo, no se ha proporcionado ninguna documentación o información que justifique la disminución de **Bs256.958,00** con respecto a la gestión 2021. Por lo tanto, se **mantiene** la observación planteada en el punto **3.8** del presente informe.

Es importante señalar que esta situación afecta la credibilidad, confianza y certeza sobre la información económica presentada por el partido político. En caso de no subsanar lo solicitado en la próxima entrega de los estados financieros, y considerando la materialidad del importe observado, se procederá a la emisión de una resolución de amonestación debido a la recurrencia de este incumplimiento y la falta al compromiso asumido.

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral realizará el seguimiento correspondiente para verificar el cumplimiento de lo solicitado.

#### IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe D.N.J. N° 106/2025 de 25 de febrero de 2025, sobre el proceso de fiscalización de Estados Financieros 2023 del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), que en los acápites 4 y 5 señalan de manera textual lo siguiente:

**“...4. Conclusiones:** *Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la L-018 y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023 del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL).*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 173/2024 de 09 de octubre de 2024, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2023 del Partido Político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 064/2025 de 13 de febrero de 2025 en el que concluyó el Partido Político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), subsanó parcialmente las observaciones realizadas, por lo que se le recomendó que a futuro considere y aplique las recomendaciones de la UTF a fin de implementar procedimientos de control efectivo para garantizar la generación de información útil, oportuna y confiable considerando lo dispuesto en el RFOP.*



- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
  - *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final, debiendo en dicho documento apegarse estrictamente al marco normativo sancionador vigente, resguardando los principios de taxactividad y legalidad en caso de que corresponda la emisión de alguna amonestación o denuncia.*
- 5. Recomendación:** *Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo”.*

## V. CONCLUSIONES

De la validación pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2023, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 173/2024, se establece lo siguiente:

- C1.** Respecto a los gastos sin suficiente documentación de respaldo descritos en el numeral **3.1.** del presente informe, se establece lo siguiente:
- Se **mantiene** la observación por **Bs648,01** por compra de medicamentos.
  - Se **levanta** la observación por **Bs10,800.00** por concepto de alquileres
- C2.** Se **levanta** la observación respecto a la Presentación de estados financieros sin el dictamen del auditor independiente, según lo expuesto en el numeral **3.2.** del presente informe.
- C3.** Se **levanta** la observación respecto a la Ausencia de comprobantes contables, libro mayor y otros registros auxiliares que respalden los estados financieros presentados, según lo expuesto en el numeral **3.3.** del presente informe.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- C4.** Se **levanta** la observación respecto a la Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado, según lo expuesto en el numeral **3.4.** del presente informe.
- C5.** Se **levanta** la observación respecto a las Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones suficientes, según lo expuesto en el numeral **3.5** del presente informe.
- C6.** Se **levanta** la observación respecto al Saldo de Caja sin documentación de respaldo y diferencia no justificada, según lo expuesto en el numeral **3.6.** del presente informe.
- C7.** Se **levanta** la observación respecto al Rubro del “Activo Fijo” sin documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **3.7.** del presente informe.
- C8.** Se **mantiene** la observación respecto al saldo de “Cuentas por Pagar No documentado, observado en la gestión 2022 que no fue cumplida, según lo expuesto en el numeral **3.8** del presente informe.

Por lo tanto, se establece que el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2023 que **permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Sin embargo, se reitera que los estados financieros de las siguientes gestiones deben estar respaldadas por documentación suficiente, pertinente y competente y no solo por el recibo o factura que si bien identifica el perfeccionamiento de la transacción, la documentación complementaria es necesaria para demostrar la transparencia del movimiento económico.

## **VI. RECOMENDACIONES**

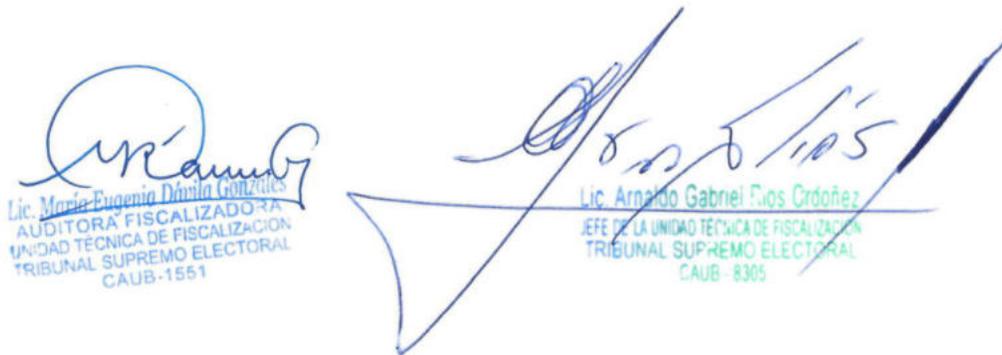
- R1** Se recomienda a la máxima instancia de partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), que a futuro aplique y tome en cuenta las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se



garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, asimismo, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232 /2019 de 24 de mayo de 2019.

- R2.** Asimismo, se recomienda que se **notifique** el presente informe al partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), a fin de que tome conocimiento de su contenido y considere las observaciones y recomendaciones planteadas.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María Eugenia Dávila González  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1551

Lic. Arnaldo Gabriel Flores Córdova  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-8305

AGRO/medg  
c.c. Arch.  
c.c. PP (PAN-BOL).